

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210086300**.

Una vez aclarado por la demandante que la fecha a partir de la cual se pretende el cobro de los intereses de mora corresponde a la presentación de la demanda y comoquiera que de la literalidad del título ejecutivo allegado como báculo de la acción se observa que no fueron pactados intereses corrientes, se impone concluir que el valor de las pretensiones a la fecha de presentación del líbello equivale a la suma de \$32'000.000,00 m./cte., rubro que no sobrepasa los 40 SMLMV (\$36'341.040)¹, es decir, que según lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso se trata de un asunto de mínima cuantía.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en el párrafo único del artículo 17 del C.G.P. que señala: *“Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.”* y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1° del citado artículo, este Despacho no es el competente para tramitar el asunto de la referencia, puesto que en la ciudad de Bogotá existen jueces de pequeñas causas y competencia múltiple. Así las cosas,

RESUELVE:

Primero: Rechazar de plano la presente demanda al carecer de competencia.

Segundo: Por consiguiente, ordenar su remisión al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Teniendo en cuenta que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021, aplicable para la fecha de presentación de la demanda es \$908.526 m./cte.

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 160, hoy 7 de diciembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e2980384d6f315ee03f9b42ce81a4f5b420af0568d4f0d916d7bdf8a01dce2**

Documento generado en 05/12/2021 09:16:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>